

RESOLUCIÓN No 2022-52-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

**Que**, según el artículo 260 de la Constitución, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

**Que**, el COOTAD en su artículo 126 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio;

**Que**, según el artículo 279 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

**Que**, mediante Oficio Nro. 193-MO-P-GADPO, la Prefecta Magali Orellana Marquinez solicita se le conceda la delegación de la mediante la suscripción del convenio de delegación de competencias concurrentes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para ejecutar el proyecto “derrocamiento y desalojo de escombros de la cancha de baloncesto ubicada en las inmediaciones de las instalaciones de la Federación Deportiva Provincial de Orellana, sector la planada, parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana”;

**Que**, realizado el trámite interno, el Procurador Sindico emite informe favorable mediante oficio 0376-PS-GADMFO-MC-2022 para la suscripción del convenio de delegación de competencias concurrentes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para ejecutar el proyecto “derrocamiento y desalojo de escombros de la cancha de baloncesto ubicada en las inmediaciones de las instalaciones



de la Federación Deportiva Provincial de Orellana, sector la planada, parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana”, y,

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);**

**RESUELVE:**

Por mayoría:

Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencias concurrentes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para ejecutar el proyecto “derrocamiento y desalojo de escombros de la cancha de baloncesto ubicada en las inmediaciones de las instalaciones de la Federación Deportiva Provincial de Orellana, sector la planada, parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana”.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 5 de abril del 2022.

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA**

